



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 018 - 2021

**DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe Técnico Nro. IT-SM-DMPPM-064-2021 de la Secretaría de Movilidad, que recomienda modificar la configuración horaria del plan de restricción y regulación de circulación vehicular denominado "Hoy no Circula" (el «Plan Hoy no Circula»).

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el art. 264, núm. 6, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los arts. 84 letra q) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;
- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 018 - 2021

Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia;
- Que,** mediante resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, se establecieron medidas transitorias para el Distrito Metropolitano de Quito frente a la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central en el contexto de pandemia del COVID-19, algunas de aquellas se han modificado en razón de las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes;
- Que,** por medio de resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, entre otros, se adoptó el Plan Hoy no Circula, reformado parcialmente en su configuración, por la resolución Nro. A 014-2021, de 30 de marzo de 2021; y,
- Que,** en razón del Informe Nro. IT-SM-DMPPM-064-2021 de la Secretaría de Movilidad y la culminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1282, se estima oportuno modificar la configuración de horario del Plan Hoy no Circula.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 018 - 2021

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 del COOTAD, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020:

RESUELVE:

Art. 1.- Sustitúyase el primer inciso del art. 4 de la resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, modificado por el art. 3 de la resolución Nro. A 014-2021, de 30 de marzo de 2021, por el siguiente texto:

«Art. 4.- [Programación general].- El Plan Hoy no Circula registrará desde el 13 de febrero hasta el 31 de mayo y tendrá una aplicación general de lunes a viernes, desde las 05h00 hasta las 22h00, de acuerdo con el siguiente calendario:»

Art. 2.- Sustitúyase el inciso final del art. 4 de la resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, incorporado mediante el art. 4 de la resolución Nro. A 014-2021, de 30 de marzo de 2021, por el siguiente texto:

«Durante el período comprendido entre el 12 y 30 de abril de 2021, incluidos sábados, domingos y feriados, ningún vehículo podrá circular dentro de los límites previstos en esta resolución y por la Secretaría de Movilidad, desde las 22h00 hasta las 05h00, salvo aquellas excepciones determinadas por la Secretaría de Movilidad en el Instructivo que emita para el efecto.»

Disposición General Primera. – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

Disposición General Segunda.– La Secretaría de Movilidad, la Agencia Metropolitana de Tránsito y las demás entidades y órganos del GAD DMQ, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerán las actividades de control y, en general, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 018 - 2021

Disposición General Tercera.- La Secretaría de Comunicación del GAD DMQ efectuará campañas de comunicación masivas en relación con las medidas adoptadas en esta resolución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito a los 12 días del mes de abril de 2021 en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO